

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º 02/2025.

“CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES REFERIDAS A LOS EJERCICIOS 2025, 2026 Y 2027 DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA, S.L.U.”

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ÍNDICE:

1. CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

2. PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato.

1.2 División en lotes del objeto del contrato.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

1.4 Datos de la empresa adjudicadora.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. [Duración del Contrato/Plazo de Entrega] y Emplazamiento.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

10.3 Información a los licitadores.

10.4 Contenido de las proposiciones.

10.5 Idioma de la documentación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	1/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación de GSPHO.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Propositiones.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

22.3 Otras Condiciones Sociales.

22.4 Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Penalidades por Incumplimiento.

27.1. Penalidades por demora.

27.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación.

27.3 Imposición de penalidades.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Resolución del Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA Confidencialidad y tratamiento de datos.

31.1. Confidencialidad.

31.2. Tratamiento de Datos

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen Jurídico del Contrato.

3. ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

4. ANEXO II: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

5. ANEXO III: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPONENTES EQUIPO

6. ANEXO IV: MODELO CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES

7. ANEXO V: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

8. ANEXO VI: MODELO DE AVAL BANCARIO

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	2/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

9. ANEXO VII: MODELO COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	3/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

1. CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE PARTICULARES CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS

A. PODER ADJUDICADOR			
PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE:	GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA (GSPHO)		
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:	Consejero Delegado		
Fecha Resolución de inicio del expediente de contratación: 31/10/2025			
Perfil de Contratante: http://www.gestiondeservicios.huercal-overa.es/			
Dirección del Órgano de Contratación: C/ Carretera N340, nº 116 Bajo de Huércal-Overa C.P.04600 Almería.			
Correo electrónico del Órgano de Contratación: gestiser@huercal-overa.es			
B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Número de Expediente	02/2025	Tipo de Contrato:	de SERVICIOS
Tipo de Procedimiento	ABIERTO SIMPLIFICADO	Tramitación:	ORDINARIA
		Tramitación anticipada:	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Forma de presentación de ofertas: <input checked="" type="checkbox"/> Manual <input type="checkbox"/> Electrónica <input type="checkbox"/> Manual y Electrónica			
Cabe recurso especial: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
Contrato sujeto a regulación armonizada: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO			
Definición del objeto del contrato:			
Descripción: Este Contrato tiene por objeto, el servicio de auditoría de las cuentas anuales de la empresa.			
CPV: 79212000-6 - Servicios de auditoría legal de cuentas.			
Limitaciones: No procede.		Número máximo de lotes por licitador: No procede.	
Oferta integradora: No procede.		Combinaciones de lotes: No procede.	
Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido	
14.400,00 €	21%	17.424,00 €	
Aplicación presupuestaria: Años 2025, 2026 y 2027			
Sistema de determinación del precio: Atendiendo al precio general del mercado más Tanto alzado			
E. VALOR ESTIMADO			
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	14.400,00 €		
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	0		
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	0		
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	0		
Prórroga (IVA excluido):	9.600,00 €		

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	4/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TOTAL VALOR ESTIMADO:		24.000,00 €	
F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
GSPHO			
100%			
G. ANUALIDADES			
Ejercicio	A cargo de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa S.L.U.		
2025	100%		
2026	100%		
2027	100%		
H. PLAZO DE EJECUCIÓN:		I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA:
(1) Según las especificado en los pliegos.		<input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> Si	
PLAZO DE ENTREGA:		SI HAY POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.	
Según las especificado en los pliegos.			
K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES			
<input type="checkbox"/> NO, <input type="checkbox"/> SI			
L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> NO, <input type="checkbox"/> SI			
M. REVISIÓN DE PRECIOS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Fórmula: _____			
N. GARANTÍAS			
PROVISIONAL: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A _____%	
DEFINITIVA: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A 5% del Importe de Adjudicación.	
COMPLEMENTARIA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		ASCIENDE A _____%	
O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS			
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI			
P. SUBROGACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI			
Q. SUBCONTRATACIÓN			
<input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI			
R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS			
<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS			
Recurso de alzada impropio, ante el Consejero Delegado de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U.			
T. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: PRECIO.			
U. DATOS DE FACTURACIÓN			

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	5/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Entidad contratante	Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa , S.L.U.
Órgano de contratación	Consejero Delegado
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Área de contabilidad y finanzas
Destinatario de la prestación	Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	6/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Expediente N.º: 02/2025

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Procedimiento: *CONTRATO DE SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES.*

Documento firmado por: El Consejero Delegado

2 PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

1.1 Descripción del objeto del contrato:

Objeto del contrato:

Es la contratación del servicio de auditoría de las cuentas anuales de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. que comprenden el balance de situación, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, correspondientes a los ejercicios sociales que finalizan los días 31 de diciembre del primer, segundo y tercer año de la formalización del contrato. Este servicio se realizará de acuerdo con la normativa aplicable y las prescripciones técnicas que se establezcan.

Necesidad a satisfacer:

La necesidad de contratación se circunscribe a que estando próximo a finalizar el periodo de vigencia del contrato actualmente en vigor suscrito por Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U, por el que se han auditado las cuentas anuales de nuestra entidad en los últimos tres años, y siendo obligatorio que las cuentas anuales sean auditadas por profesional externo a su entidad, artículo 263 de la Ley de Sociedades de Capital y Ley 22/2015, de Auditoría de Cuentas, en su disposición adicional primera, apartado 1 e), en relación con disposición adicional segunda del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, se hace necesario llevar a cabo la presente contratación.

GSPHO, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	7/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Sector Público, en adelante LCSP, es una entidad del sector público que siendo poder adjudicador no reúne la condición de Administración Pública. Por ello, el contrato resultante del presente Pliego tiene naturaleza o carácter privado.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este Pliego y en su correspondiente de Prescripciones Técnicas. Para lo no previsto en los mismo, el contrato se regirá por la citada Ley de Contratos del Sector Público, en lo aplicable a poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administración Pública, y más concretamente, para adjudicación de contratos no sujetos a regulación armonizada, artículos 318 b) y 319 en cuanto a sus efectos y extinción. Igualmente, en lo que no contradiga lo anterior, será aplicable el Reglamento General de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre), en adelante, RGLCAP.

Así mismo será de aplicación lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, el Reglamento que la desarrolló así como la Ley de Sociedades de Capital.

El presente Pliego de Condiciones y el Pliego de Prescripciones Técnicas tienen carácter contractual, por lo que forman parte del contrato.

Igualmente queda sometido el contrato a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

En caso de discordancia entre el presente Pliego de Condiciones y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Condiciones, en el que se contienen los derechos y obligaciones del adjudicatario.

El desconocimiento del presente Pliego de Condiciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas, del contrato, de sus documentos, anexos o de las instrucciones de GSPHO. en ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 División en lotes del objeto del contrato:

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 99 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, ya que se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato:

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	8/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código CPV	Descripción
79212000-6	<u>Servicio de auditoría legal de cuentas</u>

1.4 Datos de la empresa adjudicadora:

GESTION DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA con C.I.F B-04314860 y domicilio en Ctra. N340, edificio Costa Fleming nº 116 Bajo, Huércal-Overa C.P.4600, Almería. Teléfono 950135300. Fax 974 214 501. Correo electrónico: gestiser@huercal-overa.es.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato será el Procedimiento Abierto Simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, queda excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, GSPHO cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.gestiondeservicios.huercal-overa.es/>

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El Presupuesto Base de Licitación para los tres años de vigencia inicial del contrato es:

- 14.400,00 € (Catorce mil cuatrocientos euros), I.V.A. no Incluido.
- 17.424,00 € (Diecisiete mil cuatrocientos veinticuatro euros), I.V.A. Incluido.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	9/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se entiende que el presupuesto base de licitación, se adecua a los precios del mercado.

- El valor estimado del contrato, calculado en función del precio de mercado, asciende a la cuantía de 24.000,00 € (Veinticuatro mil euros), I.V.A. no Incluido, ya que tras la vigencia mínima inicial (3 años), se prevé la posibilidad de prórroga del mismo por dos años más, lo que haría un total de 5 años. Por ello, el valor estimado resulta de multiplicar la cantidad presupuestada anual de licitación, sin IVA, (4.800 Euros) por el periodo máximo posible de vigencia (5 años). A los efectos pertinente se especifica que no se prevé la posibilidad de modificación de contrato.

El método aplicado por GSPHO para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios orientativos del mercado calculados en base al último contrato y lo previsto para el periodo de este contrato.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El precio ofertado por los licitadores, que no podrá ser objeto de revisión durante el periodo de duración del contrato, será el que conste en el acuerdo de adjudicación, de conformidad con la oferta presentado por el adjudicatario, y en este precio se entenderán incluidos todos los gastos necesarios para el total cumplimiento del contrato, incluidos desplazamientos, sellos oficiales, tasas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en adelante ICAC, y cualquier otro impuesto, gasto o suplido con excepción del I.V.A., que figurará en cuantía aparte.

NO SERÁ ADMITIDA NINGUNA OFERTA QUE SUPERE ESTE VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

<i>Ejercicio</i>	<i>Importe anual máximo (IVA incluido)</i>
2025	4.800,00 €

10

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	10/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2026	4.800,00 €
2027	4.800,00 €

El método aplicado por GSPHO para calcular el valor estimado, en todo caso, son los precios orientativos del mercado calculados en base al último contrato y lo previsto para el periodo de este contrato.

El valor estimado del contrato ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto del Ayuntamiento de Huércal-Overa, al cual está vinculado el de GSPHO recoge el gasto destinado a este servicio. Para los años restantes el gasto que supone la presente contratación quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

Para la presente contratación no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del contrato.

El plazo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de tres años. Concretamente para las auditorías de los ejercicios 2025, 2026 y 2027. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado de una sola vez por DOS AÑOS (2), esto es, para auditar los ejercicios 2028 y 2029. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del año 2028 (primer nuevo periodo a auditar). En caso de prórroga, el adjudicatario no tendrá derecho a la revisión de precios ni a incremento de los mismos.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por consentimiento tácito de ambas partes.

No obstante, cuando al vencimiento del contrato o de su prórroga no se hubiera formalizado nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencias de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	11/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato por un ejercicio a auditar más, sin modificar las restantes condiciones del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional:

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el

No obstante, de conformidad con la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de fecha 24 de septiembre de 2018, se podrá excepcionar la obligatoriedad de inscripción de los licitadores en el Registro Oficial de Licitadores del Estado establecido en el artículo 159.4.a), de la LCSP, en base a las consideraciones establecidas por este órgano, debido a que, actualmente, el principio de concurrencia se encuentra comprometido pudiendo suponer un notable perjuicio para los potenciales licitadores de los contratos públicos tramitados a través del procedimiento abierto simplificado. Y ello hasta que la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de traslado a las entidades del sector público con la debida publicidad, de que la situación provisional de atasco en la tramitación de solicitudes de inscripción en el ROLECE ha quedado solventada.

Aun así, para los licitadores que estén inscritos, la certificación del ROLECE sustituirá a la presentación de la documentación administrativa.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	12/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2. La solvencia del empresario:

De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación.

2.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse con el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 7.200,00 €.

El requisito mínimo será el correspondientes al 1,5 puntos valor anual medio del contrato, IVA excluido. **(7.200,00 euros)**.

a) El volumen anual de negocios, referido se acreditará inicialmente (en la documentación de presentación de la oferta), mediante declaración responsable firmada por el representante de la empresa (Anexo II).

Posteriormente, y en cualquier momento a petición de GSPHO, el volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil o declaraciones de resúmenes anuales de IVA presentadas en el periodo citado.

b) Justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil vigente por riesgos profesionales por importe no inferior a 24.000 euros. Deberá mantenerse, en caso de resultar adjudicatario, durante toda la vigencia del contrato (artículos 87.1 b) y 87.3 b) de la LCSP).

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2.2 En los contratos de servicios, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá acreditarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse (Anexo II), por los medios siguientes:

a) Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC), como

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	13/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ejerciente (artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas), aportando certificado justificativo.

b) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los tres últimos años, cuyos importes anuales sean igual o superior a la anualidad media del presupuesto de licitación, impuestos excluidos (es decir, 4.300,00 euros), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

GSPHO podrá requerir al licitador la acreditación pertinente en la forma establecida en el artículo 90 1 a) de la LCSP.

Se considerará que el candidato es solvente si hubiera ejecutado en los últimos tres ejercicios un contrato de similares características (auditoria de sociedades mercantiles del Sector Público y/o sociedades inmobiliarias y de importe anual mínimo indicado en el párrafo anterior).

c) Descripción de los medios humanos.

La firma o profesional auditor deberá presentar una declaración responsable (Anexo II) de disponer, como mínimo, integrados o no en la empresa, de los siguientes componentes del equipo, que participaran en la ejecución del contrato adjuntando breve currículum vitae de cada uno de ellos:

- Socio o profesional con categoría equivalente, que firme el Informe de Auditoría con una experiencia mínima acreditable de 10 años prestando servicio de auditoría legal de cuentas. Deberá tener inscripción vigente como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), aportando documento justificativo.

- Un jefe de equipo, que deberá realizar trabajo de campo, con una experiencia mínima de 10 años prestando servicio de auditoría legal de cuentas.

- Un asistente con titulación mínima de diplomado universitario y con una experiencia mínima en servicio de auditoría de cuentas de 5 años.

La declaración responsable incluirá el compromiso de adscripción obligatoria de estos medios personales al contrato y su mantenimiento durante todo el tiempo de ejecución del mismo, obligándose el adjudicatario a comunicar a GSPHO cualquier variación respecto a ellos, y asumiendo que el incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato. Se podrán producir sustituciones durante la vigencia del contrato, pero los sustitutos deberán tener en su cualificación y experiencia profesional al menos los mismos requisitos exigidos que los sustituidos.

En la presente contratación no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario, o entidad o persona física, pueda completar la solvencia de más de un

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	14/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

licitador.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en el reflejado salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. En consecuencia, si el licitador se encuentra inscrito en dicho registro, y constan las circunstancias referidas anteriormente, bastará con la acreditación de la correspondiente certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, acompañados de una declaración responsable formulada por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación. En el caso de que en la inscripción no figuren esos extremos, se acreditarán mediante los documentos detallados.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual medio estimado del contrato (3.360€).

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Solvencia mediante Clasificación [En su caso].

No procede acreditación de la solvencia mediante clasificación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

10.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición a no ser que presente oferta de dos vehículos de marcas o características distintas, en el caso de presentar dos ofertas del mismo vehículo se desestimará del concurso la de mayor importe. Las entidades licitadoras tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	15/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Es requisito indispensable y obligatorio para poder presentar una oferta para esta licitación, que el licitador que la presente, se halle al corriente de pagos en sus obligaciones pecuniarias tanto con GSPHO, con el Ayuntamiento de Huércal-Overa, con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria y con cualquier administración pública, no siendo admitidas para la valoración de este Expediente de Contratación N.º 02/2025, aquellas ofertas presentadas por algún licitador que no lo esté, en el momento de presentarlas, es decir no se admiten postores que tengan cualquier tipo de deuda o deban alguna cantidad de dinero con alguna o con todas de las entidades señaladas en este párrafo.

Este requisito será comprobado por GSPHO, el día hábil siguiente al que finalice el plazo para presentar las ofertas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.c de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, al carecer la empresa pública de equipos ofimáticos especializados para la utilización de medios electrónicos.

Las proposiciones, una vez rellenas y firmadas se presentarán en el Registro General de la Empresa Pública Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U., en el domicilio c/ Carretera N340 nº116, 04600 Huércal-Overa (Almería) en horario de 09:00 a 14:00 horas, dentro del plazo de **diez (10)** días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante de la página Web de la referida empresa. En caso de que el último día coincida en sábado domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (gestiser@huercal-overa.es) en el mismo día, indicando en el asunto "OFERTA LICITACIÓN AUDITORES" y consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante confirmación de la recepción realizada por el

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	16/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

departamento de administración de GSPHO. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3 Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación: gestiser@huercal-overa.es.

10.4 Contenido de las proposiciones.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibiciones de contratar alguna.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como **Anexo I** al presente Pliego recoge esa Declaración Responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la Declaración Responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el caso de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión. **Anexo VII**.

Las proposiciones para participar en el procedimiento constarán de **tres (3) sobres**, identificados en la oficina virtual en relación con la licitación de referencia como **sobres "A" y "B"**.

10.4.a) Sobre "A".- Título: Documentación Administrativa y criterios evaluables mediante fórmula y criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	17/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En este sobre se incluirá:

1. ÍNDICE DE DOCUMENTOS Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN. Se hará constar una dirección postal y/o una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
2. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, que deberá estar debidamente firmada. **Se presentará conforme al modelo incluido como ANEXO I del presente Pliego.**
3. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR, y documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, conforme se especifica en este Pliego. Deberá aportarse declaración responsable (**Anexo II**) y documentación detallada en la cláusula 8 y **Anexo II**.
4. Anexo III: Declaración responsable de los componentes del equipo para la ejecución del contrato, en relación a otras circunstancias, para su valoración conforme criterios cualitativos especificados en apartado 11.2 de este Pliego (experiencia profesional equipo adscrito a ejecución del contrato)
5. Anexo IV: Criterios cualitativos evaluables, apartado 11.3 de este Pliego.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá presentar la correspondiente Declaración Responsable.

En caso de grupo de empresas y a los efectos de lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP, para el caso de que el licitador forme parte de un grupo de empresas conforme a lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, deberá indicar en la declaración las empresas pertenecientes a

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	18/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

dicho grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada. Además, el licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el Anexo III, del que se derive que, durante toda la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Se recuerda no obstante lo anterior, que en la presente contratación no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento. De igual forma, no estará permitido que un mismo empresario, entidad o persona física, pueda completar la solvencia de más de un licitador.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar contempladas en la Declaración Responsable deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En caso de empresarios extranjeros, conforme al modelo establecido en el **Anexo I**, declararán someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, conforme al modelo incluido en el **Anexo VII** del presente Pliego. En los supuestos en los que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, conforme al modelo incluido como **Anexo I** en el presente Pliego.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo I).

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	19/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

10.4.b) Sobre "B".- Título: Proposición económica .(Anexo V).

Oferta fechada y firmada por el licitador o persona que lo represente, que contendrá, exclusivamente una sola proposición, redactada con arreglo a los modelos previsto que se adjuntan al presente Pliego como Anexos V, :

1. Anexo V: Modelo de proposición económica. No se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta económica.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras prevalecerá esta última.

No se aceptarán ofertas económicas que se presenten superando el presupuesto de licitación.

Cada empresa licitadora solamente podrá presentar una proposición económica. Caso contrario se desestimarán automáticamente todas las presentadas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada.

10.5 Idioma de la documentación.

Toda la documentación de las proposiciones para presentarse a la licitación deberá estar redactada en castellano (incluidas fichas técnicas, manuales de uso, etc.). La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Las ofertas presentadas serán valoradas de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación. La puntuación total alcanzada por cada licitador será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en los referidos criterios y que será resultado de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen.

Resultará la mejor oferta la que obtenga la mayor puntuación que será la que represente, conforme a este Pliego y al de Prescripciones Técnicas, la mejor relación calidad-precio.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	20/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

EVALUACIÓN DE LA OFERTA (Máximo 100 puntos)

La ponderación de las puntuaciones técnicas y económica se distribuirá de la siguiente forma, de tal manera que **la máxima puntuación, por tanto, que se pueda obtener es de 100 puntos:**

- Proposición económica: Máximo 50 puntos.
- Criterios cualitativos evaluables mediante formula: 25 puntos.
- Criterios cualitativos evaluables mediante juicios de valor: 25 puntos.

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Hasta 50 puntos).

La máxima puntuación (50 puntos) se otorgará al mejor precio ofertado (más bajo), y las demás se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = 50 \times \text{Oferta más baja} / \text{Oferta licitadores}$$

Siendo: P = puntuación obtenida (con dos decimales sin redondeo)

Si se identificase alguna proposición que pueda ser considerada anormalmente baja se atenderá a la tramitación prevista en el artículo 149 de la LCSP.

2.- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (Hasta 25 puntos).

Como criterio cualitativo establecido para evaluar la mejor relación calidad-precio, se establece la valoración en base a la cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato que vaya a ejecutar el mismo y que, obviamente puede afectar de manera significativa a su mejor ejecución.

El baremo para la valoración de este criterio automático distinto del precio (equipo de trabajo) es el siguiente:

- Experiencia del Socio prestando servicio de auditoria legal de cuentas en los últimos 10 años en sociedades mercantiles del sector público y/o sociedades inmobiliarias. Dicha experiencia será comprobada con el modelo 03 de la ICAC. Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

Numero auditorías realizadas	Puntos
Hasta 20 auditorías	3
De 21 a 40 auditorías	6
De 41 a 60 auditorías	9
De 61 a 80 auditorías	12

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	21/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Más de 80 auditorías	15
----------------------	----

• Experiencia del Jefe de equipo prestado servicio de auditoría legal de cuentas en los últimos 10 años en sociedades mercantiles del sector público y/o sociedades inmobiliarias. Dicha experiencia será comprobada con el modelo 03 de la ICAC Estos puntos se distribuirán de la siguiente manera:

Numero auditorías realizadas	Puntos
Hasta 20 auditorías	3
De 21 a 40 auditorías	6
De 41 a 60 auditorías	9
De 61 a 80 auditorías	12
Más de 80 auditorías	15

A estos efectos se computa por auditoría legal de cuentas la correspondiente a cada ejercicio auditado (año) individualmente por cada uno de ellos, aunque sean coincidentes (entidad y año).

3.- CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR (Hasta 25 puntos).

→ *Organización del servicio, planificación y programa de trabajo.*

Se valorarán aquellas propuestas que presenten una metodología de trabajo más completa en cuanto a una adecuada prestación del servicio de la auditoría financiera y de revisión de cumplimiento y revisión operativa, de acuerdo con la normativa vigente y según las actividades específicas de la sociedad.

Se puntuará con 25 puntos al licitador que presente la mejor propuesta metodológica de trabajo y al resto de forma proporcional.

El criterio se evaluará sobre un total de **25 puntos** (25% de la puntuación total) y se divide en tres subcriterios, cada uno con una ponderación específica:

Subcriterio de Valoración	Puntuación Máxima	Elementos Clave a Evaluar
A. Calidad y Detalle de la Metodología	12 Puntos	Profundidad del plan de auditoría, herramientas de trabajo, y enfoque de riesgos.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	22/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Subcriterio de Valoración	Puntuación Máxima	Elementos Clave a Evaluar
B. Planificación y Programa de Trabajo	8 Puntos	Cronograma de ejecución, hitos, asignación temporal de tareas y eficiencia.
C. Medidas de Control de Calidad	5 Puntos	Procedimientos de supervisión interna y revisión del informe final.
TOTAL	25 Puntos	

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Admisibilidad de Variantes.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Ofertas anormalmente bajas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anomalía según lo establecido en la cláusula undécima y en el párrafo anterior, se concederá a los licitadores afectados un plazo de 3 días para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Bajada mayor del 20 % sobre la media de las restantes ofertas.

Recibidas las justificaciones, el Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	23/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

1º: Empresa con la oferta económica más favorable.

2º: Empresas con porcentaje de trabajadores discapacitados superior al establecido normativamente.

3º: Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

Si fuera preciso, la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación de GSPHO (Mesa de Contratación).

El Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación de GSPHO, será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	24/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

El Órgano Colegiado de Asesoramiento y Apoyo para realizar la valoración de los Procedimientos de Contratación de GSPHO, estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: D. Blas Melchor Sánchez Jiménez (Consejero Delegado del Consejo de Administración de GSPHO).
- Vocales:
 - D. José Manuel Martínez García (Interventor del Ayuntamiento de Huércal-Overa),
 - Dña. Inés Rocío Parra Moreno (Miembro del Consejo de Administración de GSPHO).
 - D. José Adrián Ramos Fernández (Miembro del Consejo de Administración de GSPHO).
- Secretaria: Dña. Ana Belén Cáceres Martínez (Secretaria del Consejo de Administración de GSPHO).

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Proposiciones.

16.1. Examen de la documentación del sobre "A". Documentación administrativa y criterios cualitativos mediante fórmula y juicios de valor

Constituida la Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones recibidas **se procederá a la apertura del sobre "A"**, donde se incluye la documentación relacionada en la cláusula décima de este pliego.

Si la Mesa de Contratación apreciase defectos subsanables tanto en la declaración responsable como, en su caso, en aquella documentación que deba acompañarse a la misma, concederá un plazo no superior a cinco (5) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

No obstante, la no aportación de cualquiera de los documentos exigidos o, en su caso, la no subsanación de los mismos, será causa de exclusión de la licitación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que no hayan presentado la Declaración Responsable (Anexo I) y (Anexo II), o en su caso, el compromiso de constituirse en UTE (Anexo VII).

El secretario de la mesa levantará acta de todo lo actuado e incluirá en el expediente, en su caso, los requerimientos de subsanación efectuados y el resultado de las subsanaciones recibidas. En dicha acta, hará mención

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	25/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

expresa de los licitadores admitidos y excluidos, con indicación, en este caso, de las causas de exclusión. Dicha acta será facilitada a los interesados en el procedimiento, a través del apartado de "Otros Documentos" de esta licitación, en el perfil del contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos de conocimiento de los licitadores admitidos y excluidos, y las causas de exclusión (Acta/s de la mesa de contratación).

Se baremarán los criterios cualitativos evaluable mediante fórmulas y se solicitará al técnico competente, para que emita informe de valoración de los criterios evaluables mediante juicios de valor.

16.2. Apertura del sobre "B". Oferta económica:

La Mesa de Contratación procederá a la **apertura del SOBRE "B"** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas. La documentación contenida en estos sobres será evaluada por el técnico competente conforme a los criterios expresados en el Anexo V.

Podrán ser consideradas anormalmente bajas o desproporcionadas, pudiendo resultar excluidas conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, aquellas proposiciones económicas (precio global anual ofertado, reseñado en apartado de evaluación de la oferta de la cláusula 11 de este Pliego) que incurran en los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (R.D. 1098/2001, de 12 de octubre). A dichos efectos, en el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, la Mesa deberá requerirle justificación de su oferta, conforme al procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP citado; si bien el plazo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los **5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación por correo electrónico.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación.

En el mismo acto, la Mesa de Contratación requerirá, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete (5) días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, y presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la LCSP, así como aquella que GSPHO

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	26/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

considere necesaria, según el siguiente detalle:

1.- Documentación justificativa, relacionada a continuación y conforme a lo dispuesto en la cláusula octava del presente pliego, entre la que se incluirán las circunstancias a las que se refieren las letras a) y c) del apartado 1 del artículo 140, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

Relación de documentación justificativa:

a) Documentos acreditativos de la **personalidad** del empresario y su **ámbito de actividad:**

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona Jurídica:

- Copia del NIF.

- Escritura de constitución o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la **representación de personas jurídicas:**

En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante el Ayuntamiento de Huércal-Overa, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	27/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

c) **Empresarios extranjeros.** Toda la documentación se presentará en castellano.

- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

d) **Unión temporal:** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, Y DEBERÁN designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

e) **Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional:**

- Solvencia económica y financiera, del empresario deberá acreditarse por el medio siguiente:

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 7.200,00 euros.

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	28/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional, del empresario se acreditará por:

a) Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante una relación debidamente firmada y numerada de los principales servicios o trabajos realizados por el interesado, en el curso de, como máximo los cinco (5) últimos años, en la que se hagan constar el objeto y descripción de los trabajos realizados, importe (IVA excluido), la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor anual del contrato (3.360,00 euros).

b) Si se tratara de una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco (5) años, su solvencia técnica se acreditará por los medios siguientes:

1.- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

2.- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa correspondiente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Póliza de SEGURO DE responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como al Empresa Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, por un importe anual mínimo de 24.000 euros.

NOTAS:

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	29/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

conurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Cualesquiera de estos certificados, deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al Órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado Miembro de la Unión Europea.

En todo caso, el órgano de contratación podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores, para que aporten la documentación detallada en este punto.

2.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo el licitador autorizar al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de tales extremos.

Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto de Actividades económicas, en el epígrafe correspondiente, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una Declaración Responsable de no haberse dado de baja en la matricula del citado impuesto (Certificado de situación censal en el IAE).

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la Exención de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (Certificado de situación censal en el IAE).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	30/52	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Además, el servicio de contratación, de oficio, pedirá certificación positiva de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huércal-Overa y la empresa GSPHO, expedido por la intervención municipal.

3.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

4.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedidas por autoridad competente en el País de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Garantía Definitiva.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

d) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	31/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

e) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior. **ANEXO VII.**

f) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Adjudicación del Contrato.

Presentada la garantía definitiva, en un plazo no superior a 5 (Cinco) días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	32/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 (Quince) días.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

[En el supuesto de aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento] Antes de la formalización, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento privado se efectuará no más tarde de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. En este caso, se procederá a requerir la documentación a la que se hace referencia en la cláusula decimoséptima al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	33/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

No existen.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Derechos y Obligaciones de las Partes.

22.1 Abonos al contratista

El pago del servicio se efectuar del siguiente modo:

El pago del Precio del servicio objeto de este contrato, se realizará anualmente tras producirse la entrega del informe de auditoría y la correspondiente factura del servicio prestado.

El precio del contrato es fijo, ya que el plazo de ejecución es determinado, por lo que GSOPH pagará al adjudicatario el precio que se haya adjudicado.

22.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a GSPHO, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en su ámbito.

22.3 Otras Condiciones Sociales.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	34/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Al personal adscrito al servicio le será de aplicación el Convenio Colectivo correspondiente según la legislación vigente.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, así como a cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, que correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las ofertas económicas presentadas deben ajustarse a las condiciones de trabajo del citado Convenio Colectivo, no cabrá alegar los supuestos de inaplicación de las condiciones de trabajo previstos en el mismo, con independencia de que dicho Convenio pueda perder su vigencia durante el ámbito temporal de la contrata.

La empresa adjudicataria respetará la estabilidad en el puesto de trabajo del personal adscrito a este servicio, manteniendo su actual destino sin desplazarlo a otras contratas o servicios, salvo acuerdo en contra de las partes expresamente autorizado por GSPHO.

22.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

El responsable del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	35/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Subcontratación.

No es posible la subcontratación, en tanto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215.1 de la LCSP, en relación con el apartado 2 e) del mismo artículo, la totalidad de la prestación ha de ser ejecutada directamente por el adjudicatario. Y ello en tanto que todas las tareas que forman parte del objeto del contrato se consideran críticas, dada la relación de confianza que caracteriza en este contrato GSPHO con el adjudicatario, la naturaleza del objeto del mismo y la naturaleza especialmente sensible de los datos a los que tiene acceso el auditor en el desarrollo de los trabajos de auditoría.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Modificaciones Contractuales Previstas.

No se prevén modificaciones en el presente contrato. No obstante, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público, justificándolo debidamente en el expediente; o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP. Las modificaciones no previstas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP; tramitándose un expediente de conformidad con el artículo 191 y lo dispuesto en los artículos 203 y 205 a 207 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Sucesión en la Persona del Contratista.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a GSPHO

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	36/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Cesión del Contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato **no podrán ser cedidos total ni parcialmente** por el adjudicatario a un tercero, al haberse tenido en consideración para la adjudicación del contrato las cualidades técnicas y personales del profesional o sociedad oferente (Artículo 214 de la LCSP).

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Resolución del Contrato.

Serán causas de resolución las señaladas en este Pliego o en la normativa de aplicación, y en particular, las siguientes:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso o insolvencia de GSPHO o el adjudicatario, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa de aplicación.
- c) El mutuo acuerdo entre GSPHO y el contratista.
- d) Las deficiencias en la ejecución de las prestaciones.
- e) El incumplimiento de los plazos o la demora en el cumplimiento de los plazos, incluida la falta de inicio en el plazo de la ejecución del contrato, conforme a la normativa aplicable.
- f) La falsedad comprobada en los datos aportados por el licitador que hubiesen influido en la adjudicación del contrato al mismo.
- g) La obstrucción a las facultades de supervisión o inspección de GSPHO.
- h) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en el Pliego o en el contrato.
- i) La suspensión de la iniciación de los trabajos por plazo superior a cuatro meses por parte de GSPHO.
- j) El desistimiento o la suspensión de los trabajos por un plazo superior a ocho meses por parte de GSPHO.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	37/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Responsable del Contrato.

Según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, a la que corresponderá la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Podrá requerir al adjudicatario la información relativa al estado de ejecución del contrato y al cumplimiento de plazos y obligaciones, pudiendo dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga al contenido de los Pliegos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA Confidencialidad y tratamiento de datos.
30.1. Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (GSPHO).

30.2. Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento general de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	38/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

a la contratación serán tratados por GSOHO con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Régimen de Recursos y Régimen Jurídico del Contrato.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso de alzada impropio previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante GSPHO, en el plazo de 1 (un) mes desde la publicación del acto en el Perfil de Contratante de GSPHO.

Este contrato tiene carácter privado y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas a la preparación y adjudicación del contrato, mientras que el Orden Jurisdiccional Civil será la competente para resolver las controversias que surjan entre las partes relativas al cumplimiento, efectos y extinción del contrato, salvo que se entienda que la modificación debió ser objeto de nueva adjudicación, cuya competencia será del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, artículo 27. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Huércal-Overa, a la fecha de la firma.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	39/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

D./Dña., con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº, en calidad de al objeto de participar en la licitación del contrato denominadolot e.....publicado en el perfil del contratante en fecha....., a efectos de contratar con el Excelentísimo Ayuntamiento de Huércal-Overa,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

1. Cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los arts. 86 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obras y adecuado de su objeto social al objeto del contrato que se licita.
2. Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.
3. Cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; y que se compromete a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que sea requerido por el órgano de contratación.
4. Cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	40/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5. Acepta incondicionalmente los Pliegos que rigen esta licitación.
6. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de Contratación en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la Ley y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.
7. Que conoce los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de la presentación de proposiciones.
8. Que posee capacidad jurídica y de obrar y la habilitación profesional o empresarial necesaria para contratar con GSPHO la contratación descrita anteriormente, y en su caso, representación.
9. También declara (señale la opción que proceda):
- Que la empresa emplea a ___ menos de 50 trabajadores, ___ 50 o más trabajadores y en consecuencia (Marque lo que proceda):
 - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
10. Igualmente declara (señale la opción que proceda):
- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 - En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.
 - Que ni la empresa a la que represento, ni yo personalmente, ni ninguno

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	41/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de los administradores de la empresa a la que represento estamos incurso, en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y que la misma se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Huércal-Overa.

- Que la Empresa (Indíquese lo que proceda)
- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado :.....
- Grupo empresarial integrado por las siguientes empresas:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
- 4.....
- 5.....

De los cuales se presentan a la presente licitación.....

- Que la empresa a la que represento se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].
- Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- Que la dirección de correo electrónico para recibir todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente expediente es _____.

SEGUNDO. Que se comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado PRIMERO de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello. Asimismo, la empresa a la que represento autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	42/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo: _____

ANEXO II.

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICA-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, con NIF núm. _____, en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) _____, con núm. de CIF _____, conocida la convocatoria de la licitación para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA, S.L.U., expediente 02/2025**, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo, **declaro en RELACIÓN A LA SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL EXIGIDA** lo siguiente:

A) En relación a la solvencia económica-financiera:

- Que el volumen anual de negocios de (la empresa que represento/ de mi actividad empresarial) referido al mejor de los tres últimos años disponibles asciende a la suma deeuros (.....€), comprometiéndome a acreditar lo anterior, en cualquier momento y a petición de GSPHO, por medio de la aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial pertinente (caso de entidades obligadas a ello) o por medio de aportación de sus libros de inventarios y cuentas anuales o declaraciones tributarias o declaraciones de resúmenes anuales de IVA presentadas (caso de empresarios individuales no inscritos en Registro Mercantil).
- Que aporto justificante de tener contratado un seguro de responsabilidad civil vigente por riesgos profesionales.

B) En relación a la solvencia técnica o profesional

Que a estos efectos aporto la documentación siguiente:

- Justificante acreditativo del licitador de estar inscrito en el Registro Oficial de

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	43/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Audidores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría (ROAC) como ejerciente.

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato, en el curso de los tres últimos años, en la que se indica el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. GSPHO podrá requerir la acreditación pertinente en la forma establecida en el artículo 90.1 a) de la LCSP.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, hago la declaración precedente en

_____, a ___ de _____, de 2025

ANEXO III

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Don/Doña _____, con DNI nº _____, en nombre y representación de _____ (O en nombre propio), con domicilio social en _____, NIF/CIF. nº _____ y dirección de correo electrónico _____, como Apoderado/a de esta, en virtud de escritura pública de _____,

REALIZA COMPROMISO EXPRESO de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo exigido en los pliegos de la licitación de _____, cuya descripción y disposición efectiva acreditaré documentalmente si resulto adjudicatario.

Y para que así conste, expide y suscribe el presente compromiso, asumiendo su carácter de obligación esencial a los efectos previstos en la legislación de contratos del sector público. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o imposición de penalidades.

En ____, a _____.

Firma y sello de la empresa

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	44/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO IV.
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS COMPONENTE DEL EQUIPO PARA LA
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

D., mayor de edad, con domicilio en....., con NIF núm., en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)....., con núm. de CIF, conocida la convocatoria de la licitación para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS DE Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U., expediente 02/2025**, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo, declaro **DE DISPONER DE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DEL EQUIPO, QUE PARTICIPARAN EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:**

Manifiesto que se adscribe obligatoriamente para la ejecución del contrato a las siguientes personas (se adjunta breve currículum vitae de cada una de ellos):

- Socio o profesional con categoría equivalente, que firmara el informe de auditoría, con una experiencia de años (mínimo de 10 años), prestando servicio de auditoria legal de cuentas, y con una inscripción vigente como ejerciente en el ROAC (aporte justificante de inscripción).

Nombre:
Apellidos:
DNI núm.:

- Un jefe de equipo, que realizara trabajo de campo, con una experiencia de años (mínima de 10 años), prestando servicio de Auditoria Legal de Cuentas.

Nombre:
Apellidos:
DNI núm.:

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	45/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Un asistente con titulación(mínima diplomado universitario), y con una experiencia de años (mínima de 5 años), en servicio de auditoria legal de cuentas.

Nombre:

Apellidos:

DNI núm.:

Que asume el compromiso de adscripción obligatoria de estos medios personales al contrato y su mantenimiento durante todo el tiempo de ejecución del mismo, obligándose el adjudicatario a comunicar a GSPHO cualquier variación respecto a ellos, y asumiendo que el incumplimiento de estos compromisos será causa de resolución del contrato. Se podrá producir sustitución es durante la vigencia del contrato, pero los sustitutos deberán tener en su cualificación y experiencia profesional al menos los mismos requisitos que los sustituidos.

Que igualmente es concedor que en la presente contratación no estará permitida la posibilidad de integrar la solvencia con los medios de otros licitadores concurrentes en el procedimiento.

De igual forma, no está permitido que un mismo empresario, o entidad o persona física, pueda completar la solvencia de más de un licitador.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, hago la declaración precedente en _____, a ____ de _____, de 2025.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	46/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO V.
CRITERIOS CUALITATIVOS EVALUABLES**

D., mayor de edad, con domicilio en
 con NIF núm., en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
, con núm. de CIF, conocida la convocatoria de la licitación para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA, S.L.U., expediente 02/2025**, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo, **declaro que en relación a los criterios cualitativos evaluables me comprometo a:**

Detallar o adjuntar las propuestas relacionadas con la metodología de trabajo adecuada a la prestación del servicio de auditoría financiera y de revisión de cumplimiento y revisión operativa, de acuerdo con la normativa vigente y según las actividades específicas de la sociedad. (máximo 25 puntos).

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, hago la declaración precedente en
 _____, a ____ de _____, de 2025.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	47/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**ANEXO VI.
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D., mayor de edad, con domicilio en
 con NIF núm., en su nombre o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)
, con núm. de CIF, conocida la convocatoria de la licitación para **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA LEGAL DE CUENTAS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HUÉRCAL-OVERA, S.L.U., expediente 02/2025**, así como del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación por el que se rige y, hallándose interesado en la participación en el mismo declaro que me comprometo a su ejecución:

Por el precio anual de euros (.....€) (SIN IVA), lo que para los tres años de vigencia inicial del contrato supone un precio de euros (SIN IVA), que incrementado con el IVA correspondiente al tipo de 21%, supone un importe total de..... euros (.....€), debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquiera esfera fiscal al igual que el beneficio del contratista.

Ascendiendo a la cantidad de euros (.....€) (SIN IVA), lo que supondría un total con IVA INCLUIDO de euros (.....€), teniendo en cuenta la posibilidad de prórroga de dos años del contrato, lo que haría un total de 5 años de contrato, periodo máximo posible de vigencia (5 años). A los efectos pertinentes se especifica que no se prevé la posibilidad de modificación del contrato.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	48/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, hago la declaración precedente en _____, a ____ de _____, de 2025.

ANEXO VII

MODELO DE AVAL BANCARIO

La Entidad _____ [razón social de la Entidad de crédito o Sociedad de garantía recíproca], con CIF _____, con domicilio en _____ [a efectos de notificaciones y requerimientos], en la _____ [calle/plaza/avenida], C. P. _____, Localidad _____, y en su nombre D. _____ [nombre y apellidos de los apoderados], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, y manifestación expresa que efectúa en éste acto, en cuanto a que el mencionado poder está plenamente vigente en todo su contenido,

AVALA

A _____, con C.I.F./N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que impone la constitución de esta garantía, en concepto de garantía definitiva y para responder de las obligaciones derivadas del contrato de servicio de auditoría legal de cuentas.

El aval que se presta se constituye por importe de: _____ euros [en letra y en cifra], a disposición de Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U.

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión¹ al que se _____

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	49/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

refiere el artículo 1830 del Código Civil, y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Huércal-Overa, con sujeción a los términos y condiciones previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en sus Normas de desarrollo y en la Normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que Gestión de Servicios Públicos de Huércal-Overa, S.L.U. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución², previa acreditación del cumplimiento de la obligación que se asegura con dicha garantía, conforme con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y su Legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito en ésta misma fecha en el Registro Especial de Avals, con el número _____.

Se señala como domicilio de la Entidad avalista, a los efectos correspondientes derivados de éste aval, el de la oficina nº _____ situada en _____.

En _____, a ____ de _____ de 20__.
 Los apoderados,

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huercal Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	50/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

ANEXO VII
COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D/Dª. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

D/Dª. _____, con D.N.I. nº _____, y domicilio en _____ C/ _____, actuando en su propio nombre / en representación de _____.

Se comprometen:

A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento abierto para la adjudicación del Servicio _____, expediente _____ y a constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

Declaran responsablemente:

Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

_____ %
 _____ %

Y de común acuerdo, designan a D/Dª. _____, con DNI _____ para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	51/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse la administración el siguiente: C/_____ N°___ piso/puerta_____ Código postal_____ Localidad_____ Provincia_____ Dirección de correo electrónico _____

Y para que conste a los efectos oportunos firmamos la presente;

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____ Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Carlos Sanchez Oller - Tecnico de Gestión de Servicios Publicos de Huerca Overa S.l.u.	Firmado	31/10/2025 13:59:57	
Observaciones		Página	52/52	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SHc2Lf0cGbrahDD7rtQRig==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			